



Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de fomento del emprendimiento del año 2022

- **Primero. Régimen de concurrencia de la concesión:**

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

- **Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones de fomento del emprendimiento que contribuyan a impulsar el desarrollo económico de las comarcas de les Terres de l'Ebre, el Camp de Tarragona y el Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como apoyando a los agentes sociales y económicos del territorio.

Con este objetivo, trabaja en el fomento del emprendimiento y apoya a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, la ocupación y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

- **Tercero. Actividades y dependidas subvencionables**

Actividades subvencionables:

- Actividades que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa (cursos de formación, sesiones de asesoramiento y orientación, jornadas informativas, realización y presentación de estudios o boletines, ferias, networkings, acceso a la financiación y cualquier otra actuación que contribuya al objetivo indicado).

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos por la realización de actividades

formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa.

- Alquiler de espacios.
- Gastos de material, exceptuando las indicadas en los apartados posteriores.
- Gastos de personal.

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: teléfono, agua, luz, gas, telecomunicaciones, y cualquier otro tipo de suministro.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible en conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- **Quart. Entidades beneficiarias y requisitos:**

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones, las asociaciones privadas, y las cámaras de comercio de la demarcación, que tengan por objetivo impulsar o promover el desarrollo económico del Camp de Tarragona, de les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, a través de actividades de fomento del emprendimiento y de apoyo a la empresa.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de estas, sea cual sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), las universidades o las entidades que dependan, las escuelas de negocio, los colegios profesionales, las cooperativas y los gremios.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvencione de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si procede, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

- **Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

Las entidades beneficiarias tienen que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "*con la colaboración de la Diputación de Tarragona*", junto con el su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000 € que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a

suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

- **Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes**

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 120 puntos):

a. Ámbito territorial de las actuaciones:

Municipal: 15 puntos

Comarcal: 25 puntos

Más de una comarca: 40 puntos

b. Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones:

Colaboración con 1 agente: 10 puntos

Colaboración con 2 agentes: 30 puntos Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

c. Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos

Sí: 20 puntos

(Se entiende por agente socioeconómico aquel que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidad socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).*

Sexto.2. Criterios Específicos - (Máximo 700 puntos)

a. Número de acciones ejecutadas

1 o 2 actividades: 10 puntos
3 o 4 actividades: 25 puntos
Más de 4 actividades: 50 puntos

b. Duración de la totalidad de las actividades (Se tienen en cuenta aquellas actividades que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades de las personas emprendedoras y empresarias. Solo computan las acciones diferenciadas, en ningún caso se tienen que tener en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades*).

De 10 horas a 20 horas: 10 puntos
De 20 horas a 49 horas: 25 puntos
A partir de 50 horas: 50 puntos

*(*Se entiende como una única actuación aquella que, con independencia de las ediciones que se lleven a cabo, tenga el mismo contenido y horas de formación)*

c. Número total de personas beneficiarias de las actividades:

Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos
De 50 a 100 beneficiarias: 30 puntos
A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

d. Perfil mayoritario de las personas beneficiarias de las actividades:

Personas emprendedoras: 30 puntos
Personas emprendimientos y empresas con actividad iniciada: 60 puntos

e. Principios, actuación de las entidades y tipos de actividades organizadas:

Por el grado de innovación del diseño de las actividades, productos o servicios ofrecidos: 60 puntos

Para proyectos o actividades dirigidas a uno o varios grupos vulnerables o a colectivos con dificultades de inserción laboral: 80 puntos

Por la aplicación de los principios y realización de actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: 100 puntos

- f. Número de empresas constituidas con cualquier tipo de forma jurídica, como resultado de las acciones realizadas

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 40 puntos

A partir de 10 empresas: 80 puntos

- g. Generación limpia de puestos de trabajo como resultado de las acciones realizadas:

De 1 a 5: 10 puntos

De 6 a 9: 50 puntos

A partir de 10: 100 puntos

- h. Número de empresas a las que se realiza un servicio de seguimiento técnico para la consolidación, para reducir las probabilidades de fracaso y ayudarlas a conseguir mayores niveles de competitividad:

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 50 puntos

A partir de 10 empresas: 100 puntos

- i. Las actividades ejecutadas o servicios que desarrolla la entidad están incluidos en algún instrumento de planificación territorial (planes estratégicos o planos de acción local): 100 puntos

- **Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Aplicación presupuestaria 8040/241/48000. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 250.000 €. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

- **Octavo. Importe concedido**

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de cofinanciación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 75%, se fija un importe máximo de subvención de 18.000 € por entidad beneficiaria.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

- **Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través otras convocatorias o planes de actuación.

Así mismo, no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por la Diputación de Tarragona para actuaciones de fomento del emprendimiento y de apoyo a las empresas del año de la convocatoria en curso. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

- **Décimo. Solicitudes de participación.**

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria. Si la solicitud de subvención es firmada por una persona física con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, no hay que acreditar la representación. En caso de utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica exclusivamente vinculado a la persona física firmante, es obligatorio acreditar la representación. Si no se acredita en el momento de la solicitud o aportando posteriormente la

documentación válida, se formulará requerimiento en los términos de los artículos 5 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

La documentación que se tiene que presentar para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

- a) Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Memoria descriptiva de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.
 - Plan de igualdad, si procede.
- b) Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

- **Undécimo. Forma de presentación de solicitudes.**

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.



- **Doceavo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 1 de agosto de 2022.

- **Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada una de las entidades beneficiarias a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- **Decimocuarto. Publicación de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Así mismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- **Decimoquinto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento:**

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

- **Decimosexto. Órgano competente por la resolución del procedimiento:**

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- **Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones**

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con el que establece la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

- **Decimoctavo. Gestión y justificación.**

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 31 de marzo de 2023.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación.

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que presentar el formulario de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de logro de los objetivos definidos.
- c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e. En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

En este caso, la entidad beneficiaria tiene que rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cuales haya recibido la subvención.

Además, se debe presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; a todas las actividades subvencionadas hay que hacer mención explícita.

- **Decimonoveno. Graduación por incumplimiento**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- **Vigésimo. Pago de la subvención:**

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la

convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se libra el importe de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

- **Vigésimo primero. Exigencia de recursos propios**

No se prevé la exigencia de recursos propios.

- **Vigésimo segundo. Régimen jurídico general aplicable**

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02 /2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- **Vigésimo tercero. Régimen de recursos.**

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.